



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México C.P . 54600

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO”.

08 de noviembre de 2025

www.tepotzotlan.gob.mx

Sumario

- ❖ **Aprobación de las tarifas de derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2026;**
- ❖ **Aprobación de los “Estímulos fiscales para el año 2025 con bonificación de hasta el 100% en el cobro de impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio”;**
- ❖ **Aprobación de la segunda etapa del programa “Una lavadora con amor y compromiso para tu beneficio”;**
- ❖ **Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la reglamentación, y en su caso, aprobación de las reglas de operación del programa “Apapachando a la edad dorada 2025”;**

GACETA

*Año I
Número XI
Sección I
Tomo I*



La *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la: **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **08 de noviembre del año 2025**, a las y los habitantes del Municipio hago saber que el Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚMERO SEIS.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **08 de noviembre de 2025**, en el desahogo del punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 06. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las tarifas de derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2026;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. – Se Aprueban por **Unanimidad** de votos las **tarifas de derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2026**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Se aprueba el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Municipio de **Tepotzotlán**, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026, tal y como se establece en los siguientes artículos:

Artículo 130.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A) Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

CONSUMO MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	1.0925	0.0000
7.51	15	1.0925	0.1463
15.01	22.5	2.1898	0.1482
22.51	30	3.3010	0.1646
30.01	37.5	4.5356	0.2942
37.51	50	6.7418	0.3450
50.01	62.5	11.0547	0.5006
62.51	75	18.8982	0.5284
75.01	150	25.5026	0.6465
150.01	250	73.9922	0.6882
250.01	350	142.8138	0.7224
350.01	600	215.0510	0.7334
Más de 600.01		398.4038	0.7517

TARIFA BIMESTRAL

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE		
	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	
0	15	2.1850	0.0000
15.01	30	2.1850	0.1463
30.01	45	4.3797	0.1482
45.01	60	6.6020	0.1646
60.01	75	9.0711	0.2942
75.01	100	13.4836	0.3450
100.01	125	22.1093	0.5006
125.01	150	37.7965	0.5284
150.01	300	51.0053	0.6465
300.01	500	147.9845	0.6882
500.01	700	285.6275	0.7224
700.01	1200	430.1020	0.7334
Más de 1200.01		796.8075	0.7517

B) Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Interés social y popular	3.2048
Toma de 19 mm a 26 mm	72.3577

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Interés social y popular	6.4095
Toma de 19 mm a 26 mm	144.7154

II. Para uso no doméstico:**A) Servicio medido:**

TARIFA MENSUAL

CONSUMO MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	2.9911	0.0000
7.51	15	2.9911	0.4024
15.01	22.5	6.0088	0.4198
22.51	30	9.1572	0.5070
30.01	37.5	12.9593	0.7033
37.51	50	17.5452	0.9182
50.01	62.5	30.1606	0.9283
62.51	75	41.7652	0.9575
75.01	150	56.3706	0.9844
150.01	250	130.1988	1.1053
250.01	350	240.7307	1.1104
350.01	600	351.7677	1.1347
600.01	900	635.4320	1.1424
Más de 900.01		1037.0413	1.1586

TARIFA BIMESTRAL

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	5.9822	0.0000
15.01	30	5.9822	0.4024
30.01	45	12.0177	0.4198
45.01	60	18.3144	0.5070
60.01	75	25.9187	0.7033
75.01	100	35.0905	0.9182
100.01	125	60.3211	0.9283
125.01	150	83.5303	0.9575
150.01	300	112.7413	0.9844
300.01	500	260.3976	1.1053
500.01	700	481.4614	1.1104
700.01	1200	703.5355	1.1347
1200.01	1800	1270.8640	1.1424
Más de 1800.01		2074.0826	1.1586

B) Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	23.0312
19	193.5511
26	316.0745
32	519.1522
39	649.3993
51	1102.5408
64	1665.6754
75	2447.5841

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	46.0623
19	387.1022
26	632.1490
32	1038.3044
39	1298.7987
51	2205.0817
64	3331.3508
75	4895.1683

Para mayor equidad en el pago de derechos por suministro de agua potable, aquellos establecimientos que cuenten con una llave, lavabo y W.C., y que el vital líquido sea utilizado para la limpieza y desarrollo de su actividad comercial, se pagarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm GIRO SECO	2.4476

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm GIRO SECO	4.8952

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado, los usuarios conectados a la red municipal de agua, pagarán de forma mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento u organismo operador designe, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A) Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.0649	0.0000
7.51	15	0.0649	0.0087
15.01	22.5	0.1302	0.0087
22.51	30	0.1955	0.0104
30.01	37.5	0.2731	0.0174
37.51	50	0.4040	0.0205
50.01	62.5	0.6600	0.0266
62.51	75	0.9913	0.0321
75.01	150	1.3917	0.0351
150.01	250	4.0202	0.0373
250.01	350	7.7507	0.0391
350.01	600	11.6663	0.0398
Más de 600		21.6061	0.0398

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.1299	0.0000
15.01	30	0.1299	0.0087
30.01	45	0.2604	0.0087
45.01	60	0.3912	0.0104
60.01	75	0.5466	0.0174
75.01	100	0.8087	0.0205

100.01	125	1.3211	0.0266
125.01	150	1.9844	0.0321
150.01	300	2.7859	0.0351
300.01	500	8.0437	0.0373
500.01	700	15.5061	0.0391
700.01	1200	23.3389	0.0398
Más de 1200		43.2201	0.0398

II. Para uso no doméstico:

A) Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.1477	0.0000
7.51	15	0.1477	0.0198
15.01	22.5	0.2966	0.0205
22.51	30	0.4504	0.0217
30.01	37.5	0.6129	0.0329
37.51	50	0.8586	0.0445
50.01	62.5	1.4147	0.0558
62.51	75	2.1111	0.0584
75.01	150	2.8414	0.0616
150.01	250	7.4667	0.0645
250.01	350	13.9205	0.0662
350.01	600	20.5295	0.0676
600.01	900	37.4324	0.0707
Más de 900.01		58.6287	0.0731

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.2955	0.0000
15.01	30	0.2955	0.0198
30.01	45	0.5935	0.0205
45.01	60	0.9014	0.0217
60.01	75	1.2269	0.0329
75.01	100	1.7190	0.0445

100.01	125	2.8320	0.0558
125.01	150	4.2259	0.0584
150.01	300	5.6879	0.0616
300.01	500	14.9399	0.0645
500.01	700	27.8496	0.0662
700.01	1200	41.0688	0.0676
1200.01	1800	74.8766	0.0707
Más de 1800.01		117.2694	0.0731

Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abasteczan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A) Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.0649	0.0000
7.51	15	0.0649	0.0087
15.01	22.5	0.1302	0.0087
22.51	30	0.1955	0.0104
30.01	37.5	0.2731	0.0174
37.51	50	0.4040	0.0205
50.01	62.5	0.6600	0.0266
62.51	75	0.9913	0.0321
75.01	150	1.3917	0.0351
150.01	250	4.0202	0.0373
250.01	350	7.7507	0.0391
350.01	600	11.6663	0.0398
Más de 600		21.6061	0.0398

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.1299	0.0000
15.01	30	0.1299	0.0087
30.01	45	0.2604	0.0087
45.01	60	0.3912	0.0104
60.01	75	0.5466	0.0174
75.01	100	0.8087	0.0205
100.01	125	1.3211	0.0266
125.01	150	1.9844	0.0321
150.01	300	2.7859	0.0351
300.01	500	8.0437	0.0373
500.01	700	15.5061	0.0391
700.01	1200	23.3389	0.0398
Más de 1200		43.2201	0.0398

II. Para uso no doméstico:

A) Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.1477	0.0000
7.51	15	0.1477	0.0198
15.01	22.5	0.2966	0.0205
22.51	30	0.4504	0.0217
30.01	37.5	0.6129	0.0329
37.51	50	0.8586	0.0445
50.01	62.5	1.4147	0.0558
62.51	75	2.1111	0.0584
75.01	150	2.8414	0.0616
150.01	250	7.4667	0.0645
250.01	350	13.9205	0.0662
350.01	600	20.5295	0.0676
600.01	600	37.4324	0.0707
Más de 900.01		58.6287	0.0731

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.2955	0.0000
15.01	30	0.2955	0.0198
30.01	45	0.5935	0.0205
45.01	60	0.9014	0.0217
60.01	75	1.2269	0.0329
75.01	100	1.7190	0.0445
100.01	125	2.8320	0.0558
125.01	150	4.2259	0.0584
150.01	300	5.6879	0.0616
300.01	500	14.9399	0.0645
500.01	700	27.8496	0.0662
700.01	1200	41.0688	0.0676
1200.01	1200	74.8766	0.0707
Más de 1800.01		117.2694	0.0731

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR M ³
Agua en bloque	0.224187

Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar, sustituir o reparar los medidores correspondientes, por medio del personal capacitado del municipio, organismo operador o terceros autorizados por esta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, notificará al usuario el importe del consumo mensual o bimestral; a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la cuantificación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor, el contribuyente deberá solicitar a la autoridad municipal u organismo operador correspondiente, su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
A) PARA USO DOMÉSTICO	3.1723
B) PARA USO NO DOMÉSTICO	6.0871

Artículo 134.- Proceden las derivaciones de toma de agua y/o drenaje y alcantarillado para uso doméstico y no doméstico:

- I. Para que abastezcan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable y/o drenaje y alcantarillado.
- II. Para los establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se abastezcan de la toma de éste.
- III. Para viviendas que se ubiquen en el mismo predio donde se encuentra la toma principal y no cuente con división de suelo.

Por cada derivación de toma de agua y/o drenaje y alcantarillado, se deberá efectuar un pago único de **11.10349** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, independientemente del pago de los derechos que se causen por el servicio de Suministro de Agua Potable. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A) Para uso doméstico:

TARIFA

USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Social progresiva, interés social y popular 13 mm	47.1369

B) Para uso no doméstico:**TARIFA**

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	179.7862
19	236.3129
26	386.0805
32	575.7979
39	718.9170
51	1214.8399
64	1811.2778
75	2662.6691
90	2842.4555

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:**A) Para uso doméstico:****TARIFA**

USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	31.4236

B) Para uso no doméstico:**TARIFA**

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Hasta 100	119.8601
Hasta 150	157.5438
Hasta 200	257.3910
Hasta 250	383.8632
Hasta 300	479.2759
Hasta 380	809.8952
Hasta 450	1207.5201
Hasta 610	1775.1126

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, considerando una distancia de 5 metros de

trayectoria desde la red hasta la terminación del cuadro medidor, tratándose de agua potable, y en el caso de drenaje considerando una distancia de 3 metros de trayectoria desde el colector red hasta el punto de descarga domiciliaria.

Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable, cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados será por cuenta del interesado:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

35.8658

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

25.5256

Artículo 137 Bis. - Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

TARIFA POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.0785
POPULAR	0.0873
RESIDENCIAL MEDIO	0.1048
RESIDENCIAL	0.1398
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1681

INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.2623
--	--------

II. Alcantarillado:

TARIFA POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.0873
POPULAR	0.0960
RESIDENCIAL MEDIO	0.1136
RESIDENCIAL	0.1574
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1924
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3499

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CADA M3/DÍA
--

130.2494

Segundo. - En términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, envíese por oficio el presente acuerdo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la "LXII Legislatura del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Tercero. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

PUNTO NÚMERO SIETE.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **08 de noviembre de 2025**, en el desahogo del punto número **SIETE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 07. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los “Estímulos fiscales para el año 2025 con bonificación de hasta el 100% en el cobro de impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio”;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. – Se Aprueban por **Unanimidad** de votos los “**Estímulos fiscales para el año 2025 con bonificación de hasta el 100% en el cobro de impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio**”, de conformidad a lo establecido en el Decreto 30, relativo a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en los artículos 14, 15, 16, 17 y 19, puntuizando que únicamente aplicarán para **predios de uso agrícola y de uso habitacional**. En los siguientes términos:

“ESTÍMULOS FISCALES PARA EL AÑO 2025 CON BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100%”

1. Datos generales

Nombre: “**Estímulos fiscales para el año 2025 con bonificación de hasta el 100%**”.

Dependencia u organismo responsable de su operación: Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

Nombre de la Unidad Administrativa Ejecutora: Jefatura de Ingresos.

2. Elementos básicos

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los presentes lineamientos cumplen con los principios de la política de desarrollo social conforme al artículo 10 como sigue:

I. **Libertad**: capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social;

II. **Justicia Distributiva**: garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;

III. **Solidaridad**: colaboración entre las personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad; y

XIII. **Equidad**: a las condiciones de justicia y oportunidad de los individuos en los diversos ámbitos de la vida.

Para la correcta ejecución de los lineamientos, y en cumplimiento de las atribuciones señaladas en el Bando Municipal de Tepotzotlán en los artículos 32, 38, 47 y 48, la unidad administrativa responsable de la ejecución será la Dirección de Administración y Finanzas.

3. Diagnóstico

El crecimiento de asentamientos urbanos en superficies irregulares ha generado uno de los principales problemas que enfrenta en municipio, tanto en uso de suelo como el tipo de origen social o privado, o por lotificación ilegal de predios que no cuentan con servicios básicos de urbanización, ni certeza jurídica.

La clasificación del territorio por ocupación del suelo en referencia al uso habitacional arroja las siguientes cifras:

Tipo de uso	Superficie (Km ²)	Principales características y problemas que presenta el uso de suelo
Agrícola de riego	1,517.7	Falta de programas o apoyos al campo, alto incremento de insumos y servicios, infraestructura insuficiente para la producción y la venta clandestina de terrenos.
Agrícola de temporal	2,332.5	Falta de programas o apoyos al campo, alto incremento de insumos y servicios, perdidas por cuestiones climáticas y plagas, falta de capacitación, pérdida de fertilidad del suelo y la venta clandestina de terrenos.
Forestal	2,924.37	Actividades o procesos de deforestación o degradación de los ecosistemas y venta clandestina de terrenos.
Pecuario	3,800.61	Falta de programas o apoyos al campo, alto incremento de insumos y servicios, infraestructura insuficiente para la producción y la venta clandestina de terrenos.
Urbano	2,018.35	Construcciones destinadas a casa habitación unifamiliar o plurifamiliar además de edificaciones o instalaciones industriales.
Uso comercial	182.70	Edificaciones o instalaciones industriales que por su actividad se relacionen al almacenamiento, distribución o manufactura de productos. Falta de infraestructura en establecimientos.
Uso industrial	182.70	Edificaciones o instalaciones industriales que por su actividad se relacionen al almacenamiento, distribución o manufactura de productos.

Uso habitacional	2,018.35	Construcciones destinadas a casa habitación unifamiliar o plurifamiliar. Falta de infraestructura y servicios públicos en algunas zonas.
Otro tipo de usos	6,880.89	Construcciones destinadas al comercio, servicio, entre otros. Falta de regulación y aplicación de normas técnicas para su uso o aprovechamiento.
Total, del territorio municipal	209.08	

La tabla anterior nos corrobora el crecimiento irregular que ha tenido el territorio en cuanto, al uso habitacional, esto debido a los asentamientos irregulares.

El caso más representativo en el Municipio es el tiradero ubicado en la Colonia Ricardo Flores Magón, a partir del cual se han generado asentamientos humanos irregulares, mismos que se exponen a focos infecciosos de muchas de las enfermedades que pueden las personas que habitan en sus inmediaciones.

Por otro lado, estos sitios impactan de manera negativa sobre el medio ambiente, pues llegan a contaminar el suelo y el agua subterránea, misma que puede llegar a ser consumida por la población.

El cambio drástico que se tiene al pasar de las actividades agrícolas a ganaderas y después de su explote pasar a convertirse en uso habitacional o de comercio, si no se pone especial enfoque es estos cambios acelerados, el desgaste del suelo puede provocar que la mayor parte del territorio se convierta en habitacional o industrial.

Conforme al análisis prospectivo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal de Tepotzotlán 2022-2024, Tema 19: Ciudades y Comunidades Sostenibles, Subtema: Localidades Urbanas y Rurales; Zonas Metropolitanas, el escenario tendencial prevé que el grado de dispersión de los asentamientos humanos aumentará, por lo que es importante regularizar o implementar una estrategia que se enfoque en detener el crecimiento de asentamientos irregulares.

En el mismo sentido, el tema 19 expone en su objetivo 19.2 asegurar el crecimiento urbano de manera ordenada, planificada, garantizando la aplicación del marco legal y normativo para el uso y aprovechamiento del suelo mediante las siguientes estrategias y líneas de acción, dando congruencia al programa que se pretende implementar:

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
19.2.1 Identificar los asentamientos humanos irregulares en el territorio municipal, mediante inspecciones de campo para llevar a cabo un ordenamiento territorial que cumpla con la normatividad aplicable.	19.2.1.1 Realizar actividades de supervisión para garantizar la correcta observancia de la normatividad vigente. 19.2.1.2 Realizar recorridos de inspección para evitar asentamientos irregulares dentro del territorio.
19.2.2 Difundir a la población de las localidades urbanas y rurales, la importancia de realizar los trámites correspondientes a licencias de construcción en apego a la normatividad aplicable, mediante redes sociales y asesoría a usuarios.	19.2.2.1 Promover la importancia de realizar los trámites correspondientes para las licencias de construcción. 19.2.2.1 Difundir mediante diferentes medios la información correspondiente (requisitos) para realizar trámites y la población pueda acudir a con la documentación preparada.

- Derecho o dimensión que pretende atender en concordancia con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México en su artículo 4 (vivienda adecuada) y en el artículo 10 referente a:

(...)

II. Justicia Distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;

III. Solidaridad: Colaboración entre las personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

VI. Calidad de Vida: Conjunto de condiciones sociales que permiten que todos los habitantes tengan acceso a una vida más justa, equitativa y equilibrada, favoreciendo el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad;

(...)

X. Integralidad: Articulación, coordinación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios en el marco de la política nacional y estatal de desarrollo social;

(...)

- **Matriz de indicadores para resultados**

Fin	Aumentar el número de predios regularizados para evitar el crecimiento desordenado.
Propósito	Apoyar a los contribuyentes para regularizar sus predios.
Componente	Condonación del precio total de diversos impuestos.
Actividades	Diseño y ejecución del programa, seleccionando a los candidatos que cumplan con lo señalado en las reglas de operación para que se les aplique el descuento correspondiente.
Indicadores	Número de personas que asisten y que son aceptadas para el beneficio <i>versus</i> predios ubicados como irregulares.
Medios de verificación	Formatos entregados y validados.
Supuestos	Que los documentos presentados por los solicitantes no sean suficientes para cumplir con los requisitos causando su descalificación como beneficiarios del programa disminuyendo el número de personas esperado.

- **Contribución del programa al Plan de Desarrollo del Estado de México**

Los *Estímulos fiscales para el año 2025 con bonificación de hasta el 100%* pretenden beneficiar a los ciudadanos interesados en realizar trámites relacionados con predios, de manera que cumpla con la normatividad aplicable sin que ello sea oneroso para su economía, por lo que se vincula con el *Eje 1 Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo para el Pueblo: d. Estado de Derecho y cultura de la legalidad y e. Coordinación municipal e interestatal¹*; *Eje 4 Bienestar social: g. Vivienda y servicios públicos dignos*, en los siguientes rubros:

Objetivo	1.4 Contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social.
Estrategia	1.4.1 Fortalecer las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado de México.
Líneas de acción	1.4.1.1 Fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

¹ Gobierno del Estado de México. *Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029*. Referencia: https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

	1.4.1.2 Mejorar los resultados de las instituciones de gobierno, fortaleciendo sus capacidades administrativas y de gestión, legitimándolas y creando cohesión social.
Objetivo	1.5 Impulsar la coordinación institucional con los municipios y las entidades federativas para potenciar su desarrollo y gobernabilidad.
Estrategia	1.5.1 Articular intereses en común entre gobierno y pueblo.
Líneas de acción	1.5.1.3 Implementar mecanismos de coordinación municipal para la creación de agendas y solución de problemas regionales.
Objetivo	4.11.2 Impulsar una política de habitación incluyente y de emisión de regulaciones de suelo, que brinde certeza en la tenencia de la tierra.
Estrategia	4.11.1 Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población más vulnerable.
Líneas de acción	<p>4.11.2.1 Promover la planificación integral y ocupación del suelo, mediante la regularización de la tenencia de la tierra.</p> <p>4.11.2.2 Promover vías de regulación de suelo.</p> <p>4.11.2.3 Promover en coordinación con autoridades federales y municipales la regularización de las viviendas</p>

Objetivo del programa

Beneficiar a la ciudadanía por medio de estímulos fiscales que tendrán un impacto positivo en la población más vulnerable del municipio, en coordinación con el IMEVIS, para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para la regularización de su bien inmueble y la tenencia de la tierra.

4. Reglas de operación

- Definición del programa**

El propósito del programa es apoyar a los contribuyentes para que realicen los trámites necesarios para regularizar sus predios, dando certeza jurídica a la propiedad y su inclusión como contribuyentes que también se beneficien de las políticas públicas financiadas con recursos públicos, evitando la marginación de las poblaciones sin acceso a servicios públicos.

- Derechos o dimensiones que atiende**

Conforme a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México en su artículo 4 donde se definen los derechos sociales, el programa atiende el derecho a una vivienda digna mismo que se deriva desde el mandato constitucional federal que señala en también que toda

persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, y que seré mediante instrumentos legales y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En consecuencia, se aplica el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dicta el ordenamiento los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando también el salvaguardar la propiedad privada.

• **Objetivo general**

Otorgar beneficios fiscales para los contribuyentes que cumplan con la documentación necesaria para llevar cabo trámites sujetos al pago del impuesto predial de los contribuyentes que realicen trámites de regularización de la tenencia de la tierra, impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles; impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles para la adquisición de viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular; a favor de los contribuyentes sujetos al pago de impuestos sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio Nacional de Notarios del Estado de México.

El universo de atención y el tipo de apoyo se definen conforme a lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2025 como se expone a continuación:

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán durante el Ejercicio Fiscal 2025, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México. El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

Conforme a lo anterior, el acuerdo de cabildo correspondiente aplicará para los habitantes del municipio, quienes deben presentar la documentación que se requiera para llevar a cabo los trámites y tener la posibilidad de ser beneficiarios de los estímulos fiscales correspondientes, tanto en la Jefatura de Tenencia de la Tierra como en la Jefatura de Ingresos.

• Derechos de las personas beneficiarias

Para quienes se encuentren en condiciones para ser beneficiarios del programa, tendrán los siguientes derechos:

1. Descuento del 100% a favor del total de los impuestos de cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2025, siempre y cuando cumpla con los requisitos particulares para cada trámite;
2. Asesoría por parte del personal autorizado para la debida integración de su expediente, los pasos a seguir para concluir satisfactoriamente el trámite respectivo.

• Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Seguir las observaciones que la indique el personal asignado para el seguimiento de su trámite, de manera que cumpla en tiempo y forma con los requisitos necesarios.
2. Entregar la documentación en original y copias para su cotejo, conforme a las indicaciones del personal.
3. No presentar documentación falsa o de dudosa procedencia, falsificada o modificada.

4. Cumplir con las fechas de entrega de la documentación requerida.

- **Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias**

1. No presentar el expediente completo conforme a las instrucciones del personal asignado a llevar su trámite.
2. Presentar documentos falsos o modificados.
3. No respetar los tiempos y horarios establecidos para la entrega de documentos o expedientes necesarios para los trámites.

- **Sanciones a las personas beneficiarias**

1. De no contar con los documentos solicitados en tiempo y forma, el solicitante no podrá acceder al beneficio fiscal.
2. Documentación falsa.
3. Los trámites son personales, de lo contrario, el beneficio fiscal no podrá ser aplicado.

- **Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

Previo a ser aprobado como beneficiario, quienes solicitan el apoyo fiscal tendrán que presentar la documentación requerida sin irregularidades y en original. Si se detectara alguna clase de anomalía, el trámite podrá ser interrumpido.

- **Graduación de las personas beneficiarias**

De cumplir con todos los requisitos, las personas beneficiarias podrán obtener el beneficio de bonificación del 100% del costo del trámite, así como el documento que acredite la conclusión de este.

- **Instancia responsable:** Dirección de Administración y Finanzas.
- **Instancia ejecutora:** Jefatura de Ingresos.
- **Instancia normativa:** Dirección de Administración y Finanzas.

- **Operación del programa**

La Jefatura de Ingresos recibirá las solicitudes para clasificarlas por tipo de trámite; posteriormente determinará si el expediente presentado por el solicitante cumple con todos los requisitos, de no ser así, se devolverán los documentos y se explicará cuáles son los faltantes y los tiempos en los que deberá presentar nuevamente el expediente para revisión.

De considerar el debido cumplimiento de los requisitos, se expedirá el recibo correspondiente con el descuento referente al trámite requerido por parte del área de Ingresos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas con funciones de Tesorería.

El trámite finaliza con la entrega del documento oficial conforme a la solicitud inicial, firmando el beneficiario el acuse de recibido.

- **Requisitos**

- Documento con el que acredite la propiedad (copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, copia del contrato de compraventa, donación, cesión de derechos, etc., cotejada ante notario). En la que conste el acto o contrato traslativo de dominio.
- Manifestación catastral vigente.
- Certificación catastral vigente.
- Certificación de impuesto predial y aportación de mejoras.
- Certificación de no adeudo de agua potable, o en su defecto, constancia de no adeudo emitida por el comité de agua correspondiente.
- Comprobantes de pago al corriente de predial y agua.
- Identificación oficial del propietario actual, nuevo propietario, nuevo propietario y testigos.
- Solicitar formato de **traslado de dominio** en la Jefatura de Ingresos y los datos deberán ser capturados a máquina (deberá presentar cuatro formatos firmados en original con tinta azul).
- En caso de ser representante de persona física o moral, traer poder notarial o en su defecto, acta constitutiva de acuerdo con el artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- **Transversalidad**

Para el lograr un mejor funcionamiento del programa, las autoridades estatales y municipales se coordinarán con la finalidad de evitar la duplicidad de esfuerzos, aprovechando la cercanía del gobierno local con los contribuyentes y el conocimiento preciso acerca de las condiciones en las cuales se encuentran los predios, sobre todo aquellos que presentan irregularidades. Es así que el IMEVIS participa en el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano del Municipio de Tepotzotlán 2025-2027 en coordinación con las unidades administrativas del gobierno municipal que también forman parte de dicho comité.

5. Publicación y difusión

- **Medios de difusión**

Los “Estímulos fiscales para el año 2025 con bonificación de hasta el 100%” serán publicado en las redes sociales del Ayuntamiento, así como por los medios que se consideren adecuados.

- **Convocatoria**

En la convocatoria se establecerán los términos y condiciones necesarios para aspirar a ser considerado como beneficiario, y la misma será publicada en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento.

- **Transparencia**

Aviso de Privacidad Simplificado de la Jefatura de Tenencia de La Tierra Asesoría sobre temas de regularización de la tenencia de la tierra.

El sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de la Información de solicitud de trámite o servicio.

Finalidad principal de tratamiento: Otorgar asesoría en materia de regularización de la tenencia de la tierra, para la certeza y seguridad jurídica del patrimonio de los habitantes del municipio de Tepotzotlán. Finalidades secundarias: Llevar un registro de cuántas personas acuden a solicitar información. La Jefatura de Tenencia de La Tierra no realiza transferencias. De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

Son inexistentes los mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad de la transferencia, sin perjuicio de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento de los datos personales recabados, deberá acudir a la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Ejido s/n Bo. San Martín, Tepotzotlán, C.P 54600 o a www.sarcoem.org.mx que es la plataforma electrónica para los derechos ARCO. El interesado podrá pedir orientación y asesoría ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que es la autoridad encargada de garantizar a toda persona la protección de sus datos personales, al teléfono (722) 2 26 19 80

- **Auditoría control y vigilancia**

La Contraloría Interna Municipal de conformidad con sus facultades y atribuciones, es la autoridad responsable de verificar el cumplimiento de este Programa, con apego a las leyes y a la normatividad aplicables para cotejar el grado de cumplimiento y recibirá las quejas, para aplicar el grado de responsabilidad de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- **Quejas y denuncias**

En la Contraloría Interna Municipal ubicada en Plaza Virreinal, número 1, Barrio San Martín. Teléfono 55-58-76-08-08, ext. 1801.

6. Protección de datos personales

- **Auditoría, control y vigilancia**

La Contraloría Interna Municipal de conformidad con sus facultades y atribuciones, es la autoridad responsable de verificar el cumplimiento de este Programa, con apego a las leyes y a la normatividad aplicables para cotejar el grado de cumplimiento y recibirá las quejas, para aplicar el grado de responsabilidad de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Segundo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

PUNTO NÚMERO OCHO.

El **Lic. Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **08 de noviembre de 2025**, en el desahogo del punto número **OCHO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

08. Presentación y aprobación de la segunda etapa del programa “Una lavadora con amor y compromiso para tú beneficio 2025”;

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. - Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos, con las **abstenciones** de la **Lic. Cynthia del Rivero Gallardo**, Quinta Regidora y del **Ing. Pedro Aarón Vargas Castro**, Sexto Regidor, **la segunda etapa del programa “Una lavadora con amor y compromiso para tú beneficio 2025”**, con un presupuesto por un monto de **\$1,780,000.00** (Un millón setecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) para la adquisición de lavadoras y **\$56,863.00** (Cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) para gastos operativos, dando un total de **\$1,836,863.00** (Un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.).

Segundo. - El Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero queda instruido y autorizado para que realice todos los ajustes y movimientos contables, financieros y presupuestales necesarios a efecto de dotar de suficiencia a la partida o partidas presupuestales correspondientes con las

cuales se sufragarán los pagos con los que se dará cumplimiento a este acuerdo.

- Tercero.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

PUNTO NÚMERO NUEVE.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **08 de noviembre de 2025**, en el desahogo del punto número **NUEVE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 09. *Presentación del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación, y en su caso, aprobación de las reglas de operación del programa “Apapachando a la Edad Dorada 2025”;***

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

- Primero.** - Se Aprueban por **Unanimidad** de votos, con las **abstenciones** de la **Lic. Cynthia del Rivero Gallardo**, Quinta Regidora y de la **Lic. Beti Guadalupe Sandoval Antonio**, Séptima Regidora, las reglas de operación del programa **“Apapachando a la Edad Dorada 2025”**, así como el **presupuesto** por un monto total de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)**, distribuido de la siguiente forma:

- Adquisición de 2,100 cobertores aborregados matrimoniales: \$945,000.00** (Novecientos cuarenta y cinco mil de pesos 00/100 m.n.).

- **Gastos de operación (difusión, traslados, combustible): \$55,000.00**
(Cincuenta y cinco mil de pesos 00/100 m.n.).

En los siguientes términos:

PROGRAMA

“APAPACHANDO A LA EDAD DORADA 2025”

- I. Nombre del programa: “Apapachando a la edad dorada 2025”.
- II. Dependencia u Organismo responsable de su operación: Jefatura de Programas Sociales.
- III. Nombre de la Unidad Administrativa Ejecutora: Jefatura de Programas Sociales.
- IV. Nombre del responsable del programa: Martha Villegas Miranda.
- V. Datos de contacto: Lic. Erick Uriel Martínez Rosales, Director de Educación y Bienestar Social.

Elementos básicos:

- a. Diagnóstico
- b. Los principios de la política de desarrollo social aplicables establecidos en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- c. Dirección de Educación y Bienestar Social.
- d. Reglas de Operación.

DEL DIAGNÓSTICO

1. ANTECEDENTES

El Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, presenta una población significativa de personas adultas mayores que, durante la temporada invernal, enfrentan condiciones climáticas adversas que afectan su bienestar y salud. En los últimos años, las bajas temperaturas registradas han incrementado los casos de enfermedades respiratorias y complicaciones médicas asociadas a la exposición al frío, especialmente entre quienes carecen de medios adecuados para resguardarse.

Conscientes de esta realidad, y en congruencia con la política municipal de atención prioritaria a grupos vulnerables, se propone el programa **“Apapachando a la Edad Dorada 2025”**, que tiene como objetivo brindar apoyo a las personas adultas mayores mediante la entrega de cobertores aborregados, contribuyendo a su bienestar físico y emocional durante la temporada invernal.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La población adulta mayor de Tepotzotlán enfrenta condiciones de vulnerabilidad ante las bajas temperaturas debido a la falta de recursos económicos para adquirir cobijas o ropa térmica adecuada. Esta situación incrementa el riesgo de enfermedades respiratorias, descompensaciones y afectaciones en su calidad de vida. La carencia de programas específicos de protección contra el frío agrava la problemática, generando una necesidad urgente de intervención social.

3. ESTADO ACTUAL Y EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA

El envejecimiento poblacional en Tepotzotlán ha aumentado de forma sostenida, reflejando la tendencia estatal y nacional. La mayor esperanza de vida ha traído consigo un incremento en la población de adultos mayores con necesidades específicas de atención social. Durante los últimos inviernos, se han detectado aumentos en los reportes de infecciones respiratorias agudas y en la demanda de apoyos de abrigo. Sin una intervención oportuna, la vulnerabilidad de este sector continuará incrementando, afectando su salud y su dignidad.

4. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

El programa atiende las siguientes dimensiones del desarrollo social:

- **Libertad:** promueve el ejercicio de una vida digna y segura, libre de riesgos evitables.
- **Solidaridad:** fortalece los lazos comunitarios y la corresponsabilidad social con la población adulta mayor.
- **Calidad de vida:** mejora las condiciones de confort térmico y bienestar durante el invierno.
- **Participación social:** incentiva la colaboración de la comunidad y las autoridades locales en el cuidado de sus adultos mayores.
- **Dignidad:** reconoce el valor humano y la trayectoria de vida de las personas mayores, otorgándoles atención prioritaria.
- **Equidad:** reduce las desigualdades sociales mediante la atención directa a grupos vulnerables.

5. LÍNEA DE BASE

De acuerdo con los registros del Sistema Municipal DIF y de la Dirección de Educación y Bienestar Social, se estima que en Tepotzotlán residen más de **2,100 personas mayores de 60 años** en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. De ellas, un alto porcentaje carece

de calefacción o cobijo suficiente para enfrentar las bajas temperaturas. Esta información constituye la línea de base del programa.

6. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN

En distintos niveles de gobierno, tanto en el ámbito estatal como nacional, se han implementado programas orientados a proteger la salud y el bienestar de las personas adultas mayores durante la temporada invernal. Estas experiencias constituyen referentes valiosos para el diseño y operación del programa “**Apapachando a la Edad Dorada 2025**”.

Ámbito Estatal:

El Gobierno del Estado de México, a través del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIFEM)**, ha desarrollado el **Programa Invernal de Apoyo a Grupos Vulnerables**, mediante el cual se distribuyen cobijas, prendas térmicas y despensas en municipios con bajas temperaturas. Este programa ha demostrado que la coordinación entre autoridades estatales y municipales incrementa el alcance y la efectividad de la atención, aunque presenta áreas de oportunidad en la focalización precisa de beneficiarios y la continuidad anual del apoyo.

Ámbito Nacional:

A nivel federal, la **Secretaría de Bienestar** ha instrumentado el programa “**Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**”, que, si bien tiene un enfoque económico, persigue el mismo fin de mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de este grupo. La experiencia demuestra la importancia de la identificación oportuna de beneficiarios y la transparencia en los padrones para evitar duplicidades y fortalecer la confianza ciudadana.

Ámbito Internacional:

En países como **Chile** y **Argentina**, se han ejecutado programas como el “**Plan Invierno**” y el “**Abriigar**”, que distribuyen materiales de abrigo, kits térmicos y calefactores a personas mayores y familias en situación de vulnerabilidad. Estos modelos destacan por su planificación intersectorial de salud, desarrollo social y protección civil, y por la evaluación de impacto posterior a la entrega, lo que ha permitido medir con precisión los resultados en la disminución de enfermedades respiratorias.

7. ÁRBOL DE PROBLEMAS

Problema central:

Baja calidad de vida y riesgos a la salud de la población adulta mayor durante la temporada invernal.

Causas:

- Insuficiencia de recursos económicos para adquirir abrigo.
- Falta de programas institucionales permanentes de apoyo invernal.
- Condiciones de vivienda precaria y exposición directa al frío.

Efectos:

- Incremento de enfermedades respiratorias.
- Deterioro de la salud y bienestar emocional.
- Mayor vulnerabilidad social y económica.

8. ÁRBOL DE OBJETIVOS

Objetivo central:

Mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población adulta mayor durante la temporada invernal.

Medios:

- Entrega oportuna de cobertores aborregados.
- Identificación y atención prioritaria de adultos mayores vulnerables.
- Coordinación interinstitucional para la distribución eficiente de apoyos.

Fines:

- Reducción de enfermedades respiratorias y riesgos asociados al frío.
- Promoción de un entorno de cuidado y respeto hacia las personas adultas mayores.

9. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo general:

Contribuir al bienestar y la protección de la salud de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de cobertores durante la temporada invernal en el Municipio de Tepotzotlán.

Objetivos específicos:

1. Identificar a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad térmica.
2. Distribuir 2,100 cobertores aborregados matrimoniales.
3. Promover acciones solidarias y de respeto hacia la población de la tercera edad.

10. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS POBLACIONES POTENCIAL Y OBJETIVO

- **Población potencial:** Personas adultas mayores de 60 años residentes en Tepoztlán.
- **Población objetivo:** 2,100 personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad económica, priorizando a quienes habitan en zonas rurales o con mayores índices de marginación.

11. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Nivel	Objetivo	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente de verificación
Fin	Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores	Porcentaje de beneficiarios que reportan mejora en su bienestar durante el invierno	Persona	90%	Encuestas de satisfacción
Propósito	Proteger a la población adulta mayor de las bajas temperaturas	Número de personas beneficiadas	Persona	2,100	Padrón de beneficiarios
Componente	Cobertores entregados	Cobertores distribuidos	Pieza	2,100	Actas de entrega-recepción
Actividad	Adquisición y entrega de cobertores	Porcentaje de cobertores entregados respecto al total adquirido	Pieza	100%	Reportes operativos

12. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Se evaluaron distintas opciones para apoyar a la población adulta mayor durante el invierno, tales como distribución de ropa térmica o instalación de refugios temporales. No obstante, la

adquisición y entrega de cobertores resultó la opción más viable por su bajo costo unitario, facilidad de distribución y durabilidad, garantizando cobertura total al sector objetivo con los recursos disponibles.

13. DISEÑO DEL PROGRAMA

El programa se ejecutará bajo la orientación de la Dirección de Educación y Bienestar Social coordinarán la identificación de beneficiarios, la logística de entrega y la evaluación de impacto. Se priorizarán zonas rurales y localidades con mayores índices de vulnerabilidad.

14. PRESUPUESTO

El programa costará **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)**, distribuido de la siguiente forma:

- **Adquisición de 2,100 cobertores aborregados matrimoniales: \$945,000.00** (Novecientos cuarenta y cinco mil de pesos 00/100 m.n.).
- **Gastos de operación (difusión, traslados, combustible): \$55,000.00** (Cincuenta y cinco mil de pesos 00/100 m.n.).
- **Total: \$1,000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 m.n.)

15. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Recursos propios del Ayuntamiento de Tepotzotlán.

16. CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA AL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

El programa se alinea al **Eje “Desarrollo Social con Equidad”** del Plan de Desarrollo del Estado de México, que promueve el fortalecimiento de políticas públicas para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, garantizando el acceso a bienes básicos que contribuyan a su bienestar.

17. CONVENIENCIA, VIABILIDAD Y EFICIENCIA

El programa es **conveniente** porque responde a una necesidad social urgente; **viable**, por su ejecución sencilla y costo razonable; y **eficiente**, al canalizar los recursos directamente a quienes más lo requieren, asegurando un alto impacto social con bajo costo operativo.

18. GLOSARIO

1. **Adulto mayor:** persona de 60 años o más.
2. **Vulnerabilidad térmica:** condición en la que una persona carece de medios suficientes para protegerse del frío.
3. **Cobertor aborregado:** pieza textil gruesa con recubrimiento interno tipo borrego, utilizada para conservar el calor corporal.
4. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación y evaluación de programas públicos.

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

1. DISPOSICIÓN GENERAL

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer los criterios, mecanismos y procedimientos que regirán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del **Programa “Apapachando a la Edad Dorada 2025”**, orientado a mejorar las condiciones de bienestar de las personas adultas mayores del Municipio de Tepotzotlán durante la temporada invernal, mediante la entrega gratuita de cobertores aborregados.

1.1. Definición del Programa

El **Programa “Apapachando a la Edad Dorada 2025”** es una acción de carácter social implementada por el Ayuntamiento de Tepotzotlán, que busca **proteger la salud y promover la dignidad de las personas adultas mayores** en situación de vulnerabilidad, mediante la dotación de cobertores que contribuyan a mitigar los efectos del frío extremo y a mejorar su calidad de vida.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

El programa atiende las siguientes dimensiones del desarrollo humano y social:

- **Solidaridad:** Fomenta la corresponsabilidad comunitaria con las personas mayores.
- **Equidad:** Reduce brechas sociales en la protección ante el frío.
- **Calidad de vida:** Promueve condiciones dignas durante la temporada invernal.
- **Dignidad:** Reconoce y respeta el valor humano y la trayectoria de vida de los beneficiarios.

- **Participación social:** Involucra a la ciudadanía y a las dependencias municipales en la atención al adulto mayor.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Adulto mayor:** Persona de 60 años o más residente del Municipio de Tepotzotlán.
- **Vulnerabilidad:** Condición de riesgo social, económico o físico que limita el bienestar.
- **Beneficiario:** Persona adulta mayor que cumple con los requisitos establecidos y recibe el apoyo del programa.
- **Cobertor aborregado:** Pieza textil gruesa con recubrimiento interno tipo borrego, utilizada para conservar el calor corporal.
- **Comité de Admisión y Seguimiento:** Órgano colegiado responsable de validar las solicitudes y supervisar la correcta operación del programa.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Contribuir al bienestar y la protección de la salud de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de cobertores aborregados durante la temporada invernal en el Municipio de Tepotzotlán.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

- a. **Población universo:** habitantes del Municipio de Tepotzotlán.
- b. **Población potencial:** personas en situación de vulnerabilidad económica o social del municipio.
- c. **Población objetivo:** personas adultas mayores de 60 años o más que residan en Tepotzotlán y presenten condiciones de vulnerabilidad térmica o económica.

6. COBERTURA

El programa tendrá cobertura **municipal**, abarcando tanto la cabecera como las comunidades, barrios y colonias de Tepotzotlán.

7. APOYO

7.1. Tipo de apoyo

Entrega gratuita de **cobertores aborregados matrimoniales** a las personas beneficiarias.

7.2. Monto del apoyo

- Cada cobertor tiene un costo unitario de **\$450.00** (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).
- Se entregará una pieza por beneficiario.

7.3. Origen de los recursos

Recursos propios del Ayuntamiento de Tepotzotlán.

8. MECANISMO DE ENROLAMIENTO

8.1. Personas beneficiadas

Este programa tiene como objetivo principal beneficiar a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad económica o social, residentes del Municipio de Tepotzotlán.

8.1.1. Criterios y requisitos de selección

Criterios de selección:

- Ser persona adulta mayor de 60 años o más.
- Residir permanentemente en el Municipio de Tepotzotlán.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, social o de salud.

Requisitos:

- Presentar solicitud dirigida a la Presidencia Municipal.
- Copia de identificación oficial vigente (INE).
- Comprobante de domicilio actualizado (máximo tres meses)
- Tener 60 años o pertenecer algún club de adulto mayor del Municipio de Tepotzotlán.

8.1.2. Criterios de priorización

Tendrán prioridad las personas:

- Que no sean beneficiarias de otros programas similares.

8.1.3. Modalidades de registro

El registro se realizará de manera presencial en la Jefatura de Programas Sociales, adscrita a la Dirección de Educación y Bienestar Social.

8.1.4. Formatos

Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal, con copia de identificación oficial vigente.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiadas

El **padrón de beneficiarios** será integrado por la Dirección de Educación y Bienestar Social y validado por el Comité de Admisión y Seguimiento. Este padrón se actualizará de manera anual y se mantendrá bajo los principios de transparencia y protección de datos personales.

8.1.6. Derechos de los beneficiarios

- Recibir el apoyo en tiempo y forma.
- Ser tratados con respeto y sin discriminación.
- Acceder a información clara sobre el programa.
- Presentar quejas o sugerencias ante la instancia responsable.

8.1.7. Obligaciones de los beneficiarios

- Proporcionar información veraz.
- Firmar los documentos de recepción del apoyo.
- No comercializar el bien otorgado.
- Participar en las actividades informativas o comunitarias relacionadas con el programa.

8.1.8. Sanciones a las personas beneficiadas

Serán sancionadas las personas que:

- Proporcionen información falsa.
- Comercialicen el apoyo recibido.
- Se nieguen a cumplir los compromisos de corresponsabilidad establecidos.

Las sanciones pueden incluir la exclusión del programa y la imposibilidad de ser beneficiarios en futuras ediciones.

8.1.9. Corresponsabilidad de las personas beneficiadas

Las personas beneficiarias deberán entregar la documentación completa y en tiempo.

8.2. Graduación de las personas beneficiadas

- Entrega del cobertor.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Responsable

- Presidencia Municipal.
- Dirección de Educación y Bienestar Social.
- Dirección de Administración y Finanzas.

- Jefatura de Programas Sociales.

9.2. Instancia Ejecutora

Jefatura de Programas Sociales.

9.3. Instancia Normativa

Dirección de Educación y Bienestar Social.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

- Presidencia Municipal.
- Dirección de Educación y Bienestar Social.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Contraloría Interna Municipal.
- Jefatura de Comunicación Social.
- Jefatura de Programas Sociales.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

9.4.3 Atribuciones

- Verificar la correcta aplicación de los criterios de selección.
- Validar y aprobar el padrón de beneficiarios.
- Supervisar la entrega y uso de los apoyos.
- Emitir recomendaciones para mejorar la operación del programa.
-

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. Operación del programa

La **Dirección de Educación y Bienestar Social**, a través de la **Jefatura de Programas Sociales**, será responsable de la planeación, adquisición, almacenamiento, distribución y seguimiento del apoyo, en coordinación con el Sistema Municipal DIF.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de fallecimiento o cambio de residencia de un beneficiario, el apoyo podrá reasignarse a otra persona que cumpla con los criterios establecidos.

11. TRANSVERSALIDAD

El programa promoverá la coordinación con las áreas de **Salud, DIF Municipal, Comunicación Social y Protección Civil**, para fortalecer la atención integral de las personas mayores durante el invierno.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La ciudadanía podrá colaborar mediante la detección de personas en situación de vulnerabilidad, aportaciones en especie o difusión del programa. Se fomentará la participación de Comités Vecinales y Grupos Comunitarios.

13. DIFUSIÓN

- Página del Ayuntamiento en redes sociales.
- Vía telefónica
- Presencial

13.1. Convocatoria

Páginas oficiales del Ayuntamiento de Tepotzotlán.

14. TRANSPARENCIA

De conformidad con la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se publicará el programa a través de medios impresos, electrónicos oficiales o de otra naturaleza que estén disponibles y sean de fácil acceso.

Este Programa, es de carácter público, no es promovido por partido político alguno.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

15. SEGUIMIENTO

El Gobierno Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, a través de la Jefatura de Programas Sociales, verificará las solicitudes recibidas para verificar que cumplan con los requisitos que se señalan en las reglas de operación.

16. EVOLUCIÓN

16.1. EVALUACIÓN EXTERNA

La Contraloría Interna Municipal de conformidad con sus facultades y atribuciones, es la autoridad responsable de verificar el cumplimiento de este Programa, con apego a las leyes y a la normatividad aplicables para cotejar el grado de cumplimiento y recibirá las quejas, para aplicar el grado de responsabilidad de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Contraloría Interna Municipal de conformidad con sus facultades y atribuciones, es la autoridad responsable de verificar el cumplimiento de este Programa, con apego a las leyes y a la normatividad aplicables para cotejar el grado de cumplimiento y recibirá las quejas, para aplicar el grado de responsabilidad de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

En la oficina de la Dirección de Educación y Bienestar Social ubicada en calle Mariano Galván Rivera, S/N, Barrio Tlilateco. Teléfono 55-58-76-08-08 ext. 2109.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”

ANEXO

CONVOCATORIA QUE EXPIDE EL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y LA JEFATURA DE PROGRAMAS SOCIALES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DENOMINADO “APAPACHANDO A LA EDAD DORADA 2025”

Apoyo en especie a personas en situación de vulnerabilidad ante la temporada invernal

En cumplimiento a lo establecido en las políticas públicas de bienestar social y en atención a las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las familias del Municipio de Tepoztlán, Estado de México, durante la temporada invernal, el Ayuntamiento de Tepoztlán, a través de la **Dirección de Educación y Bienestar Social** y la **Jefatura de Programas Sociales**:

CONVOCA

A las y los habitantes del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, a participar en el programa “**Apapachando a la Edad Dorada 2025**”, que tiene como objetivo **proporcionar apoyo en especie consistente en cobertores**, con el propósito de mitigar los efectos de las bajas temperaturas en la población más vulnerable.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar las personas residentes del Municipio de Tepotzotlán que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- Personas adultas mayores de 60 años o más.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) Tener 60 años o más, o bien, pertenecer a algún Club del Adulto Mayor del Municipio de Tepotzotlán.
- b) Presentar una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal.
- c) Copia de identificación oficial vigente (INE).

3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Tendrán prioridad las personas que:

- Habitén en comunidades con mayor índice de marginación o afectación por bajas temperaturas.
- Presenten condiciones de vulnerabilidad acreditadas mediante visita o estudio socioeconómico.

4. REGISTRO Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- **Lugar:** oficinas de la Jefatura de Programas Sociales, ubicadas en la Casa de Cultura de Tepotzotlán “Gaudencio Neri Vargas”.
- **Horario:** de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.
- **Periodo de registro:** a partir del 22 de noviembre de 2025

5. ENTREGA DE APOYOS

La entrega se realizará durante el mes de diciembre del 2025.

“Apapachando a la Edad Dorada 2025”

Segundo. - El Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero queda instruido y autorizado para que realice todos los ajustes y movimientos contables, financieros y presupuestales necesarios a efecto de dotar de suficiencia a la partida o partidas presupuestales correspondientes con las cuales se sufragarán los pagos con los que se dará cumplimiento a este acuerdo.

Tercero. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Directorio del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. VICTOR CASTRO DOMINGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DRA. GLORIA MARÍA CASTORENA ESPINOSA
PRIMERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. JUVENTINO LOZANO VARGAS.
SEGUNDO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES
TERCERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. ELPIDIO ROMERO MONTIEL
CUARTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO
QUINTA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

ING. PEDRO AARÓN VARGAS CASTRO
SEXTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO
SÉPTIMA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ULISES RANGEL BACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO

Estos acuerdos entraran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88